

Flash Impositivo

Nº 022
Junio 2015

Novedades nacionales

Resolución de Cámara 29/2015-CFedSS (B.O. 03/06/2015) Fuero Federal de la Seguridad Social. Ingresos de causas vía web. Implementación de la asignación automática de Sala y elevación directa. Notificación electrónica. Obligatoriedad.

La norma en cuestión, establece la implementación obligatoria para todos los Juzgados Federales de Primera Instancia de la Seguridad Social la asignación automática de Sala y elevación directa, con la impresión y anexión de la carátula para la causa, suprimiéndose la agregación de la planilla de elevación.

Asimismo, se dispone el ingreso obligatorio vía web de todas las causas iniciadas ante el Fuero Federal de la Seguridad Social, salvo las ingresadas vía el SIRAEF y que la notificación electrónica en este Fuero será obligatoria a partir del 1º día hábil de septiembre del 2015.

Disposición 256/2015-AFIP (B.O. 08/06/2015) Deudas determinadas, infracciones constatadas y multas aplicadas. Impugnación.

La norma de referencia establece que las dependencias de la Administración Federal de Ingresos Públicos deberán tramitar las impugnaciones y los recursos que interpongan los contribuyentes y responsables referidos a deudas determinadas o infracciones constatadas correspondientes a los recursos de la seguridad social, de acuerdo con la asignación de competencias y procedimientos que se indican en la presente disposición.

La norma en comentario entrará en vigencia a partir del día 8 de junio de 2015 y será de aplicación respecto de:

- Capítulo 1:
Las deudas determinadas, infracciones constatadas y/o multas aplicadas, que se notifiquen a partir del día 1 de enero de 2015, y las etapas procesales no cumplidas, en aquellos casos en que las notificaciones por los conceptos mencionados se hayan producido con anterioridad a la aludida fecha.
- Capítulos 2 y 3:
Las deudas determinadas, infracciones constatadas y/o multas aplicadas, notificadas a partir de la entrada en vigencia de la Resolución General 3739.

Novedades provinciales

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 21/2015-ARBA (B.O. 02/06/2015) Deudas líquidas y exigibles. Plan especial de Facilidades de Pago. Agentes de Cobro. Resolución General 16/2015 - ARBA. Postergación de la vigencia.

Se posterga la entrada en vigencia de la Resolución Normativa 16/2015 - ARBA, la cual reglamentó un plan especial de facilidades de pago de las deudas líquidas y exigibles que registren los contribuyentes de todos los tributos mediante la intervención de los agentes de cobro.

Resolución Normativa 22/2015-ARBA (B.O. 08/06/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes directos. Presentación y pago de declaraciones juradas. Mecanismo web. Sexta Etapa.

Se aprueba la sexta etapa del cronograma para la implementación gradual del mecanismo web para la presentación de declaraciones juradas y pagos por parte de los contribuyentes directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, aprobado y reglamentado mediante las Resoluciones Normativas 41/2013 y 25/2014, respectivamente, que comprenderá a los contribuyentes referidos que, al 1° de mayo de 2015, se encontraran inscriptos en alguno de los códigos que se detallan en la norma de referencia del Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB 99.1), ya sea como actividad principal o secundaria.

Asimismo, los contribuyentes comprendidos, deberán utilizar el citado mecanismo para la presentación de las declaraciones juradas por todas las actividades desarrolladas, a partir del anticipo correspondiente al mes de mayo de 2015.

Resolución Normativa 25/2015-ARBA (B.O. 08/06/2015) Regímenes de Regularización. Prórroga.

Se prorroga hasta el 30 de junio de 2015 la vigencia de las medidas complementarias para la regularización de deudas vencidas hasta el 1° de enero de 2006, previstas en la Resolución Normativa 7/2015.

Asimismo, se extiende hasta el 30 de junio de 2015 los siguientes regímenes de regularización:

- Deudas provenientes de los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, que no se encuentren en instancia de ejecución judicial, establecido en la Resolución Normativa 9/2015 - ARBA.
- Deudas provenientes de los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, que se encuentren en instancia de ejecución judicial, establecido en la Resolución Normativa 10/2015 - ARBA.
- Deudas provenientes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, relativas a retenciones y/o percepciones no efectuadas, establecido en la Resolución Normativa 11/2015 - ARBA.

- Deudas provenientes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, sometidas a proceso de fiscalización, establecido en la Resolución Normativa 12/2015 - ARBA.

PROVINCIA DE CHACO

Resolución General 1840/2015-ATP (B.O. 03/06/2015) Régimen de Financiación para la Regularización de las Obligaciones Impositivas Provinciales. Resolución General 1822/2014. Modificación.

Se modifica la Resolución General 1822/2014, la cual estableció la reglamentación del Régimen de Financiación para la Regularización de las Obligaciones Impositivas Provinciales, considerando comprendidas en el mismo a todas las obligaciones impositivas omitidas por períodos fiscales hasta el 31 de diciembre de 2014, para los contribuyentes y/o responsables locales y los encuadrados en el régimen del Convenio Multilateral.

Asimismo, se determina que el acogimiento podrá formularse hasta el 30 de junio de 2015 inclusive.

Aplicación: A partir del 2 de junio de 2015.

PROVINCIA DE CORRIENTES

Decreto 1182/2015 (B.O. 02/06/2015) Régimen extraordinario de regularización. Multas por infracciones formales o materiales en instancia de cobro administrativo o judicial.

Se establece un régimen extraordinario de regularización de aquellas multas por infracciones formales o materiales que se encuentren en instancia de cobro administrativa o judicial, firmes e impagas dentro del plazo de vigencia de la norma de referencia y cuya aplicación, percepción y fiscalización se halle a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia.

Asimismo, se exime de los intereses aplicables sobre las citadas multas, a los contribuyentes que las regularicen, durante la vigencia de la norma en comentario, abonándolas de contado.

Vigencia: Hasta el 31 de agosto de 2015.

Decreto 1218/2015 (B.O. 28/05/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Fomento de la Financiación Privada de Actividades Culturales. Ley 6333. Beneficio impositivo. Reglamentación.

Se reglamenta la Ley de Fomento de la Financiación Privada de Actividades Culturales (Ley 6333), cuyo objeto fue fomentar e incentivar la financiación de proyectos culturales a través de la figura del mecenazgo, otorgando determinados beneficios, entre los que destacamos, que el 50% de los montos correspondientes a actos de donación o patrocinio serán considerados pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que el donante o patrocinante deba pagar correspondiente a ese año.

Asimismo se establece que, el citado pago a cuenta, no podrá ser cedido a terceros, computado como pago cuenta de otros tributos, ni podrá ser objeto de devolución al contribuyente. En el caso que el cómputo del pago a cuenta generase saldos a favor del contribuyente, éste podrá ser computado en los anticipos mensuales siguientes.

Decreto 1221/2015 (B.O. 02/06/2015) Código Fiscal. Ley 6250. Reglamentación.

Se reglamentan diversas modificaciones del Código Fiscal - Ley 6250, entre las cuales mencionamos las siguientes:

- La obligación del sujeto pasivo de las obligaciones tributarias de poner en conocimiento de la Dirección General cualquier modificación del domicilio fiscal declarado. La citada comunicación deberá efectivizarse por un medio fehaciente.

- La constitución del domicilio fiscal electrónico para todos aquellos contribuyentes que la Dirección General considere conveniente, a los efectos de recibir comunicaciones de cualquier naturaleza, emplazamientos y notificaciones.
- El establecimiento de los presupuestos normativos para la emisión de una resolución administrativa con sanción de clausura. Asimismo, la notificación de la citada resolución, debe hacerse de manera simultánea con la ejecución del acto de clausura.
- Los recaudos que deberá observar la Dirección General de Rentas para proceder a la publicación periódica de las nóminas de los responsables de aquellos impuestos que recauda. En el caso del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, deberá contemplar que se trate de contribuyentes cuya calificación fiscal, de acuerdo a lo que establezca la Dirección General de Rentas, presente riesgo fiscal y que no hubieran presentado declaraciones juradas por tres o más anticipos mensuales.

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Resolución 167/2015-ATER (B.O. 02/06/2015) Obligaciones tributarias. Fijación de nueva fecha de vencimiento.

Se fija el día 1° de junio de 2015 como fecha de vencimiento para las obligaciones tributarias cuyas fechas de vencimiento operaban los días 22, 26 y 27 de mayo de 2015, las cuales se detallan en la norma en comentario.

PROVINCIA DE LA RIOJA

Resolución General 11/2015-DGIP (B.O. 29/05/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Presentación de la Declaración Jurada y pago del mes abril/2015. Prórroga del vencimiento.

Se prorrogan los vencimientos de la

presentación de la Declaración Jurada y pago del mes de abril/2015 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Régimen Local, terminación de inscripción N° 6-7-8-9, hasta el día viernes 29 de mayo de 2015, inclusive.

Resolución General 12/2015-DGIP (B.O. 02/06/2015) Planes de Financiación. Cuota correspondiente a mayo/2015. Prórroga del vencimiento.

Se prorroga el vencimiento de la cuota de los Planes de Financiación correspondiente al mes de mayo/2015, hasta el día viernes 29 de mayo de 2015, inclusive.

PROVINCIA DE SALTA

Ley 7874 (B.O. 01/06/2015) Impuesto a las Actividades Económicas. Régimen de Sponsorización y Tutoría del Deporte. Beneficio Impositivo.

Se crea el Régimen de Sponsorización y Tutoría del Deporte, el cual tiene por objeto permitir y facilitar la participación de personas físicas y jurídicas en la promoción y fomento en todas las formas del deporte, a través de la dación dinerada, a fin de patrocinar, estimular, sustentar y promocionar las prácticas deportivas, recibiendo a cambio el incentivo fiscal dispuesto por la norma de referencia.

Asimismo, se establece que del total de dinero depositado por el sponsor o tutor, únicamente el 50% será considerado como pago a cuenta del Impuesto a las Actividades Económicas. El monto total destinado a ser considerado "pago a cuenta", será fijado anualmente en la Ley de Presupuesto General de la provincia.

Por último, se determina que para el sponsor o tutor que obtuviere fraudulentamente los citados beneficios, será de aplicación las sanciones previstas en el Código Fiscal de la provincia, además de las sanciones penales o administrativas que pudieran corresponder.

Resolución General 13/2015-DGR (B.O. 02/06/2015) Impuesto a las Actividades Económicas. Solicitud de exención. Resolución General 24/2013 - DGR. Modificación.

Se modifica la Resolución General 24/2013 - DGR, la cual estableció que los contribuyentes enunciados en el artículo 174 del Código Fiscal que deseen gozar de la exención en el Impuesto a las Actividades Económicas deberán solicitar la pertinente resolución o constancia de exención incluyendo al inciso x) del artículo 174 del Código Fiscal, el cual se omitió por un error involuntario.

Aplicación: será aplicable, retroactivamente, al día 22 de mayo de 2015.

PROVINCIA DE SAN JUAN

Resolución 864/2015-DGR (B.O. 05/06/2015) Tenencia de moneda extranjera en el país y en el exterior. Beneficios tributarios. Parámetros.

Se establece que los sujetos comprendidos en el Artículo 3° de la Ley Nacional 26.860 relativa a la exteriorización voluntaria de la tenencia de moneda extranjera en el país y en el exterior, que deseen acceder a los beneficios tributarios dispuestos en el Artículo 1° de la Ley Provincial 1174-I, deberán iniciar expediente administrativo en la Dirección General de Rentas solicitando las liberaciones detalladas en la norma dentro de los 30 días de efectuada la exteriorización de la tenencia de moneda extranjera.

Asimismo, se determina que para los contribuyentes que hayan efectuado la mencionada exteriorización antes de la entrada en vigencia de la norma en comentario, el plazo antedicho comenzará a correr el día siguiente de la publicación de la misma.

Vigencia: A partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución General 15/2015-API (B.O. 05/06/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Retenciones y Percepciones. Aplicativo Si.PRIB. Actualización.

Se aprueba la actualización del aplicativo Agentes de Percepción y Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Si. PRIB) - Versión 3.0 Release 3, mediante el cual dichos agentes, deberán generar, presentar y pagar sus declaraciones juradas.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE CHACO

*Resolución General 1841/2015-ATP.
Sistema de Impuesto de Sellos y Tasas
Retributivas de Servicios.
Implementación.*

Se implementa el nuevo “Sistema de Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios”, cuyo funcionamiento es representado en el Diagrama de Flujo que se adjunta a la norma en comentario como Anexo I, y será de aplicación en la Sede Central de la Administración Tributaria Provincial, las Receptorías del Interior de la Provincia y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la liquidación y pago del Impuesto de Sellos y Tasa Retributiva de Servicios.

Vigencia: A partir del día 08 de junio de 2015.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Junio 2015

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

 @PwC_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina